

RAD No. 2020-00200
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Abril ocho (08) del año dos mil veintiuno (2121)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Dte: HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ
Ddo: ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN Y PETROLEOS SURAMERICANOS
SUCURSAL COLOMBIA

ASUNTO

Ingresa de nuevo el presente proceso laboral y luego de examinar la contestación de la que hicieron a través de apoderados las demandadas **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PETROSUD y ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN** y al verificar que cumplen con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 30 del C.P.T.S.S., es del caso admitirlas.

En consecuencia, este despacho,

R E S U E L V E:

ADMITIR la contestación de la demanda de PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PETROSUD y ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN.

reconocer como apoderados de las demandadas PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PETROSUD, a la doctora ROSANA MERCEDES DÍAZ FRANCO y de ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN al doctor ANDRÉS FELIPE PAZ ACUÑA, de acuerdo a los poderes a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

RAD No. 2020-00200
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Abril ocho (08) del año dos mil veintiuno (2121)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Dte: HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ
Ddo: ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN Y PETROLEOS SURAMERICANOS
SUCURSAL COLOMBIA

Como la apoderada de la demandada PETROLEOS SURAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA hace un llamado en garantía, esta petición se accederá toda vez que la demanda de llamamiento, cumple con los lineamientos establecidos en los art. 64 y 82 del C.G.P, que se aplica por analogía en este proceso laboral, particularmente por ser oportuna.

En consecuencia,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía que PETROLEOS SURAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA hizo a través de apoderada a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A..
2. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al llamado en garantía y surtido esta corraseda traslado por el término de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

